

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 23.- En el ejercicio fiscal 2016, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 84 plazas de conformidad con lo siguiente:

Departamento	Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1	1	0	0.00
JURIDICO	2	2	2	0	
S. PARTICULAR	1	1	1	0	
BIBLIOTECA	1	1	1	0	
INTENDENCIA	2	2	2	0	
VELADORES	5	5	5	0	
SECRETARIAS	2	2	2	0	
CUERPO EDILICIO	6	6	6	0	0.00
DEPORTE	3	3	3	0	0.00
FOMENTO AGROPECUARIO	2	2	2	0	0.00
ECOLOGIA	16	16	16	0	0.00
OBRAS PUBLICAS	7	7	7	0	0.00
DESARROLLO SOCIAL	2	2	2	0	0.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	1	1	0	0.00
TESORERIA MUNICIPAL	9	9	9	0	0.00
DIF MUNICIPAL	13	13	13	0	0.00
PROTECCION CIVIL	2	2	2	0	0.00
AGUA POTABLE	8	8	8	0	0.00
CONTRALORIA	1	1	1	0	0.00
SEGURIDAD PÚBLICA	0	0	0	0	0.00
TOTALES		84	84	0	0.00

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 24.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.